

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD	Ref: AMP/dg
A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Dirección de la Inspección Educativa	
ASUNTO: Respuesta a la consulta sobre convalidaciones de la materia de música de ESO con asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música o Danza	

En respuesta a la consulta planteada por la Dirección de la Inspección de Educación con fecha 12 de noviembre a la Dirección General de Planificación y Equidad y que da traslado a la consulta realizada por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca al efecto de conocer cuál de las dos interpretaciones propuestas en relación con las convalidaciones entre la materia de Música de ESO y asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza es válida:

1. La *ORDEN ECD/1968/2016, de 30 de diciembre, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y se establecen las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas, así como las exenciones de la materia de Educación Física establece en su artículo 2 que: "La materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria podrá convalidarse con las asignaturas de las Enseñanzas profesionales de Música o de Danza que se especifican en el anexo I".*
2. En dicho Anexo I, titulado "Convalidación de la materia de Música de la Educación Secundaria Obligatoria con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza" se establece que la materia de Música de 1º y 3º de ESO tiene correspondencia a efectos de convalidación con 1º curso de la asignatura de Instrumento principal o voz.
3. Del mismo modo, la materia de las enseñanzas profesionales de Música "1º curso de la asignatura de Instrumento principal o voz" puede utilizarse para convalidar tanto la materia de Música de 1º de ESO como la materia de Música 3º de ESO, pero no ambas, ya que, como establece la *ORDEN ECD/1968/2016, de 30 de diciembre*, en su artículo 5.2, que establece los requisitos para las convalidaciones y exenciones, "Cada materia o asignatura solo podrá ser utilizada para una única convalidación de las establecidas en esta orden".
4. De todo lo anterior, se establece que cada materia o asignatura de las establecidas en la *ORDEN ECD/1968/2016, de 30 de diciembre* solo podrá ser utilizada para una única convalidación.

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

Firmado: Ana Montagud Pérez

